Santa Cruz de Mompós, Bolívar, Ocho (8) de Abril de dos mil veinticinco (2025).

Señor:
HAROLD MAURICIO NARANJO CORTES
Secretario de Planeación e Infraestructura
E. S. D.

ASUNTO: DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta las necesidades del Distrito de Santa Cruz de Mompos, para el cumplimiento del proceso de gestión contractual, me permito informarle que usted ha sido designado como Supervisor del siguiente contrato:

CONTRATO N°:	MC-OBRA-31032025-010
OBJETO:	MANTENIMIENTO PARA EL EMBELLECIMIENTO DE LAS FACHADAS DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC) ARQUITECTURA RELIGIOSA DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOS - BOLÍVAR
CONTRATISTA:	CONSTRUCCIONES AMBIENTE Y TECNOLOGIA S.A.S (CONAMTEG) **Nit. N°.** 900557745-4 **DIRECCIÓN:** BRR EL PROGRESO CR 4 CL 14 17 **CORREO:** conamtec100@gmail.com **CEL.** 3207578698
VALOR:	TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($38.605.314)
PLAZO:	QUINCE (15) DIAS.

El supervisor tiene la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el supervisor entregar sus órdenes por escrito" y los requerimientos o informes que realice deben ser publicados en el SECOP II.

El supervisor deberá ejercer funciones de vigilancia del contrato que están integradas por un conjunto de funciones o actividades interdisciplinarias necesarias para verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos en las etapas de ejecución y terminación del contrato y en cualquier otro momento en el cual la vigilancia sea necesaria, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

El supervisor no puede sustituir a la Entidad Estatal, por tanto, no pueden dar instrucciones en su nombre.

Las Entidades Estatales, los servidores públicos y contratistas que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos son responsables por sus actuaciones y omisiones. En consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Todos los documentos relacionados con el proceso contractual deberán ser remitidos a la oficina jurídica con el fin de ser publicados en el SECOP en los términos previstos en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. "Publicidad en el SECOP: La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición"

Se deja constancia que con el acto de notificación se hace entrega al supervisor de copia del expediente contractual con todos los documentos precontractuales y minuta del contrato, el cual una vez liquidado reposará en la Secretaria de Planeación e Infraestructura Distrital.

Quien delega la supervisión	A quien se notifica
JUAN NICOLAS SINNING CIODARO Alcalde Distrital	**HAROLD MAURICIO NARANJO CORTES** Secretario de Planeación e Infraestructura

i. Articulo 84 de la Ley 1474 de 2011
ii. Articulo 32 de la Ley 80 de 1993
iii. Articulo 8 del Decreto 103 de 2015
iv. Circular 21 de 2016 de la Procuraduría General de la Nación
v. Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia 25000-23-26-000-2001-02118-01(25199) de 28 de febrero de 2013, C.P. Danilo Rojas Betancur
vi. Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales — Colombia Compra Eficiente.